REVISTA DERECHO DE FAMILIA

REVISTA INTERDISCIPLINARIA DE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

RDF

Directoras

Marisa Herrera Natalia de la Torre Mariel Molina de Juan

DOCTRINA

ISSN 1851-1201







Nunca más el silencio

Imprescriptibilidad, verdad y protección digital frente a la violencia sexual contra bebés, niñas, niños y adolescentes

Sonia Almada (*)

Sumario: I. Introducción.— II. La imprescriptibilidad como reparación y prevención.— III. Comisiones de la verdad: una deuda pendiente.— IV. Formación, adecuación institucional y nuevas formas de violencia.— V. Consideraciones finales.

I. Introducción

La violencia sexual contra bebés, niños, niñas y adolescentes no es un problema individual ni excepcional, sino una problemática estructural de salud pública y de derechos humanos. Nombramos explícitamente a los bebés porque representan la franja etaria más invisibilizada del sistema de protección infantil. A pesar de los avances normativos, en Argentina persisten barreras jurídicas y culturales que

impiden el acceso a la justicia, la reparación integral y la prevención efectiva de estos delitos. En este artículo se analiza, desde una perspectiva psicológica y, desde nuestra experiencia en acompañamiento legal de víctimas y análisis normativo, la urgencia de dos medidas legislativas claves: la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra la infancia y la creación de una comisión de la verdad y la reparación, actualmente propuestas en los proyectos de ley 0572-D-2025, 0573-D-2025 y el proyecto provincial 52001-SF-2023, respectivamente (1).

Estos proyectos, elaborados y promovidos por redes de sobrevivientes, profesionales de la salud mental, el derecho y organizaciones de derechos humanos, buscan saldar una deuda histórica del Estado argentino: la omisión sistemática frente a décadas de abusos encubiertos o ignorados.

Desde nuestra experiencia clínica, jurídica y militante, sostenemos que ninguna política pública de protección infantil será suficiente si no se reconocen las formas específicas que asume la violencia sexual en la infancia y adolescencia, y si no se garantizan mecanismos reales de acceso a la verdad, la justicia, la prevención y la protección.

^(*) Licenciada en Psicología (UBA). Magíster Internacional en Derechos Humanos para la Mujer y el Niño, con especialización en violencia de género e intrafamiliar, por la UNESCO. Especializada en infancias y juventudes en Latinoamérica a través de CLACSO. En 2003, funda la Asociación Civil ARALMA, desde donde impulsa acciones para la erradicación de todo tipo de violencias hacia infancias y juventudes, promoviendo cambios legislativos para lograr una infancia libre de violencia. Bajo su liderazgo, ARALMA ha consolidado redes de activistas, profesionales y sobrevivientes de malos tratos y violencia sexual en toda Latinoamérica y alianzas con ONG internacionales, trabajando incansablemente en pos de infancias libres de violencia. Desde 2021, desde ARALMA se han presentado proyectos de ley para la erradicación de la violencia sexual y la creación de un Ministerio de la Infancia en Argentina. Autora de varios libros, incluyendo "La niña deshilachada", enfocado en la prevención de la violencia sexual en la infancia, "Me gusta como soy", destinado a la prevención del acoso escolar y dirigido al público infantil y juvenil, y "La niña del campanario", una obra de no-ficción. Participa activamente como divulgadora de temáticas relacionadas con infancias y juventudes en diversos medios de comunicación, y es columnista de notas sobre salud mental infanto-juvenil en INFORAF

⁽¹⁾ ARALMA Asociación Civil y 18 organizaciones de Argentina y Reino Unido, "Comunicación para el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas para la 98ª pre-sesión respecto al examen periódico de Argentina", 01/04/2024, disponible en https://aralma.org/violenciasexual-en-la-infancia-onu-insta-a-argentina-a-eliminar-la-prescripcion-penal/.

La violencia sexual debe ser reconocida como un crimen autónomo, que puede y debe analizarse a la luz del género, pero también desde una perspectiva interseccional. Si bien es una herramienta de control y sometimiento históricamente dirigida hacia los cuerpos feminizados, también alcanza a niños y adolescentes por su lugar de subordinación simbólica, su vulnerabilidad v su exclusión estructural. Variables como la edad, la discapacidad, la raza o el contexto socioeconómico profundizan los mecanismos de cosificación, silenciamiento e impunidad. Reconocer esta complejidad es indispensable para construir respuestas legales y sociales acordes a la magnitud del daño que estas violencias provocan.

Aunque la mayoría de los estudios estadísticos reportan una mayor prevalencia de víctimas niñas, hoy sabemos que los varones—incluidos niños, adolescentes e incluso bebés— también padecen esta violencia, muchas veces en proporciones similares. Al compartir un lugar simbólico de disponibilidad y cosificación, son igualmente vulnerables, aunque con menor visibilización social. A partir de los seis años, sin embargo, las niñas se vuelven progresivamente más propensas a sufrir violencias sexuales, debido a la construcción cultural del género, que acentúa su exposición, erotización precoz y subordinación estructural.

La violencia sexual infantil no es un hecho aislado, sino una experiencia extrema que suele inscribirse en contextos relacionales atravesados por otros malos tratos concomitantes: físicos, psicológicos, amenazas, humillaciones, negligencia o aislamiento afectivo. Tal como lo plantea el proyecto de ley provincial mencionado anteriormente, el reconocimiento de estas violencias en su complejidad resulta imprescindible para pensar una reparación integral. La omisión de esta perspectiva en el análisis jurídico y en las respuestas estatales reproduce el daño y consolida la impunidad.

La magnitud global de esta problemática es alarmante: 1 de cada 5 niñas y 1 de cada 13 niños en el mundo han sufrido violencia sexual antes de los 18 años, según estimaciones consolidadas por la Organización Mundial de la Salud y UNICEF. Estas cifras, lejos de tratarse de estadísticas abstractas, reflejan una emergencia es-

tructural que exige respuestas políticas, legales y culturales urgentes (2).

A nivel mundial, se estima que 1 de cada 5 mujeres jóvenes (19,7%) y 1 de cada 13 hombres jóvenes (7,9%) han sufrido violencia sexual durante su infancia. Estas cifras, extraídas del compendio de datos internacionales elaborado por Together for Girls, exponen la magnitud de un fenómeno que atraviesa culturas, geografías y clases sociales, y que exige respuestas estatales urgentes, integrales y sostenidas (3).

En Argentina entre 2022 y 2023, ARALMA desarrolló la Primera Encuesta Nacional sobre Maltrato y Violencia Sexual Padecido en la Infancia y/o Adolescencia, con la participación de 3123 personas de todo el país. Los resultados muestran con claridad la gravedad de la problemática:

El 75% sufrió abuso sexual durante su infancia.

El 65,4% padeció maltrato infantil.

Un 40,4% fue víctima de ambas formas de violencia.

En el 92% de los casos, el agresor fue un varón.

El 42% de los abusos ocurrieron en el hogar de la víctima.

Solo el 22% recibió algún tipo de apoyo familiar.

Apenas el 17,2% logró denunciar formalmente.

El 80% de quienes denunciaron se enfrentaron a un sistema judicial ineficaz y revictimizante.

El tiempo promedio de develamiento del abuso sexual superó los 10 años en la mayoría de

⁽²⁾ UNICEF, "Clasificación Internacional de la Violencia contra los Niños", Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Nueva York, 2023, disponible en https://data.unicef.org/wp-content/uploads/2025/02/ICVAC-Report-Book-ES_Web.pdf.

⁽³⁾ TOGETHER FOR GIRLS, "Romper el récord: Un llamado a la acción para poner fin a la violencia sexual infantil", Primera Conferencia Ministerial para Poner Fin a la Violencia Sexual contra la Niñez, Bogotá, Colombia, 2024, disponible en https://www.togetherforgirls.org/en/resources/break-the-record.

los casos, lo que refuerza la urgencia de eliminar la prescripción de estos delitos (4).

II. La imprescriptibilidad como reparación y prevención

Más allá de los datos, es importante comprender las consecuencias psíquicas y jurídicas de estas violencias, especialmente en relación con la demora en el relato que impone la dinámica traumática y los obstáculos que establece la prescripción penal.

Los delitos sexuales cometidos contra bebés. niñas, niños y adolescentes no solo lesionan su integridad física y psíquica, sino que comprometen profundamente su desarrollo subjetivo, espiritual y social. Por ello, en nuestro proyecto también hacemos mención de un cambio de denominación. No se trata solo de delitos contra la integridad sexual, sino que afectan a toda la humanidad de la víctima. En consecuencia, el uso de la expresión "abuso sexual infantil" en el texto normativo resulta contrario a los principios de derechos humanos de la infancia. Las palabras construyen mundos. "Abuso" significa el mal uso o uso indebido de un objeto y aquí estamos hablando de sujetos en estado de infancia. Y, como sabemos, la agresión sexual no tiene nada de "infantil". Por ello proponemos "violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes" (NNyA).

Desde una perspectiva clínica y de derechos humanos, resulta inadmisible que el paso del tiempo opere como garantía de impunidad para quienes cometieron estos crímenes. Los tiempos jurídicos son distintos a los emocionales. La prescripción penal desconoce el carácter traumático de estas violencias y la dificultad estructural que enfrentan las víctimas para relatar, denunciar y sostener un proceso judicial.

Reconocer y asumir que se ha sido víctima de un delito de esa naturaleza a veces demanda muchos años, dado que esa persona lo revela cuando alcanza la capacidad de discernimiento y decide compartirlo con alguien que le merezca confianza. En los casos en los que media demasiado tiempo entre el hecho y su reconocimiento, el conflicto adquiere mayor intensidad.

Las víctimas de un delito de esta naturaleza conviven con sentimientos de culpabilidad, asco, odio y desvalorización personal, desconfían del mundo que las rodea presentando dificultades para socializar que pueden extenderse al aislamiento social y al rechazo por el contacto físico de cualquier índole. Sufren de malestares físicos, trastornos alimenticios, del sueño y terrores nocturnos. La depresión, los pensamientos frecuentes de muerte y conductas suicidas ponen en peligro su integridad física.

Por la gravedad de estos delitos, su notable incremento, las nuevas formas de agresión, y la brutalidad de las secuelas que dejan, las víctimas requieren de un tiempo extra para su elaboración. Las evidencias médicas y psicológicas disponibles, publicadas en revistas científicas, y las múltiples investigaciones clínicas realizadas a nivel mundial dan cuenta de los daños y de esas secuelas, lo que se conoce como estrés postraumático, una consecuencia insoslayable para los sobrevivientes.

Estas secuelas son visibles en los procesos físicos y mentales que inhiben la elaboración de un relato acerca de la vivencia traumática y que impiden que la víctima pueda narrar la experiencia a los adultos que buscan protegerla, ni acceder al sistema de justicia dentro de los márgenes temporales y, consecuentemente, obtener asistencia para su recuperación.

Por supuesto, todo ello se ve agravado si a los hechos aberrantes se les suma la complicidad social, algo que ocurre frecuentemente dentro de algunas familias, de ciertas comunidades, de las instituciones religiosas o educativas en las que se cometieron los hechos. Muchas veces. en vez de colaborar con la denuncia, esas instituciones contribuyen al silenciamiento y la impunidad. Habitualmente, los niños y las niñas violentados sexualmente desarrollan mecanismos defensivos para bloquear lo vivido en su memoria, y es así por prolongados períodos, lo cual provoca descubrimientos tardíos luego de la ayuda terapéutica. Otras veces el silencio es impuesto por la amenaza sufrida cuando eran niño/as, de manera que ese padecimiento secreto puede perdurar a lo largo de su vida.

⁽⁴⁾ ARALMA Asociación Civil, "Primera Encuesta Nacional sobre Maltrato y Violencia Sexual Padecida en la Infancia y/o Adolescencia", desarrollada entre 2022 y 2023, disponible en https://www.aralma.org.

Por otra parte, estos crímenes raras veces son denunciados en forma inmediata, con las consecuencias procesales que ello ocasiona. Ese es el motivo por el que es necesario garantizar la posibilidad de investigación y juzgamiento. La violencia sexual en las infancias debe ser considerada como un problema grave de la salud pública, para lo cual es preciso que se establezca un tratamiento diferenciado en cuanto a los márgenes temporales y al tipo de asistencia ofrecida a los sobrevivientes.

Si bien en Argentina existen disposiciones legales que suspenden o limitan la prescripción en algunos casos —como la ley 26.705 (2011), que modificó el art. 63 del Cód. Penal para postergar el inicio de la prescripción hasta la mayoría de edad de la víctima, y la ley 27.206 (2015), que suspendió el cómputo hasta que la víctima formalice la denuncia luego de alcanzar la mayoría de edad—, no existe una norma general que garantice la imprescriptibilidad de todos los delitos sexuales cometidos contra bebés, niñas, niños y adolescentes. Nuestro proyecto de ley busca precisamente subsanar esta omisión estructural, estableciendo de manera explícita e incondicional la imprescriptibilidad de estos crímenes, a la luz del principio de interés superior de la niñez (art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional en Argentina según el art. 75 inc. 22 de la CN) y conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Esta afirmación se apoya también en la interpretación progresiva impulsada por el Ministerio Público Fiscal ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (en adelante, CNCCC), que ha argumentado la necesidad de considerar los tratados internacionales como base para la subsistencia de la acción penal aún en casos anteriores a las reformas legales de 2011 y 2015. En particular, se citan el art. 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el art. 7 de la Convención de Belém do Pará, que imponen deberes reforzados de persecución penal y de acceso efectivo a la justicia cuando se trata de niñas, niños y mujeres víctimas de violencia sexual (5).

Sin embargo, esta interpretación queda sujeta a la discrecionalidad judicial, lo cual introduce un margen de incertidumbre para muchas personas sobrevivientes cuyos casos ocurrieron antes de dichas reformas. La falta de una norma clara de imprescriptibilidad general deja a miles de víctimas en una situación jurídica ambigua, sin garantía plena de acceso a la justicia.

Nuestra propuesta fue fundamentada en la comunicación para el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas para la 98ª presesión respecto al examen periódico de Argentina, presentada por ARALMA, asociación civil que dirijo, junto a 18 organizaciones de Argentina y el apoyo técnico de CRIN, Reino Unido, ante Naciones Unidas en 2024 (6). El texto expone que la demora en el develamiento responde a mecanismos psíquicos de supervivencia ante el trauma y a contextos familiares, institucionales y socioculturales que bloquean o impiden el relato temprano.

Esta medida no solo se funda en la garantía del acceso a la justicia, sino que se proyecta como una política de prevención: establece con claridad que estos delitos no quedarán sin consecuencias penales, sin importar cuándo sean develados. La imprescriptibilidad también envía un mensaje social reparador: el Estado no olvida a las víctimas, aunque la denuncia llegue con décadas de demora.

Exigir que estas causas se resuelvan en plazos breves es desconocer las condiciones reales en que ocurre el abuso, su procesamiento psíquico y el contexto sociocultural de silenciamiento, miedo o naturalización que impide el relato.

En este sentido, la imprescriptibilidad no es solo una herramienta penal: es un imperativo ético que reconoce el derecho a la memoria, a la verdad y a la justicia como parte de la reparación integral. Dejar prescribir estos delitos es, en los hechos, institucionalizar el olvido.

⁽⁵⁾ Ministerio Público Fiscal de la Nación, Área de Asistencia ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (CNCCC), "La prescripción de la acción penal en casos de abuso sexual infantil", Boletín de Jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación en

lo Criminal y Correccional, documento elaborado por el Área de Asistencia del Ministerio Público Fiscal de la Nación ante la CNCCC, febrero de 2021, disponible en https://www.mpf.gob.ar/area-mpf-ante-cnccc/files/2021/02/Boleti%CC%81n-2021_02-La-prescripcio%CC%81n-de-la-accio%CC%81n-penal-en-casos-de-abuso-sexual-infantil-.pdf.

⁽⁶⁾ Disponible en Informe alternativo Comité de los Derechos del Niño ONU Argentina_abril 2024_ESP.

Tal como expusimos en el informe presentado ante Naciones Unidas, esta desmemoria jurídica e institucional se convierte en una forma más de violencia. Hemos señalado que el Estado argentino mantuvo, a lo largo de décadas, una política de desatención sistemática hacia las víctimas de violencia sexual durante la infancia, lo que constituye una forma de complicidad estructural que la imprescriptibilidad busca reparar.

III. Comisiones de la verdad: una deuda pendiente

Las comisiones de la verdad se han desarrollado en Latinoamérica, África, Europa y Asia. De estas comisiones, la que hizo especial énfasis en los crímenes sexuales fue la de Liberia (2006 y 2009). Las comisiones de la verdad son investigaciones a gran escala diseñadas para esclarecer hechos cuya información ha sido negada, distorsionada u ocultada deliberadamente (7).

A través de estas comisiones, las víctimas y la sociedad en general pueden saber, mediante un relato explicativo y datos concretos, qué pasó, cómo y dónde ocurrieron los hechos que se ocultaron o fueron desmerecidos.

Por otra parte, la violencia sexual ha sido definida por distintos organismos y cortes internacionales como una forma de tortura, debido a las graves consecuencias que esta conducta tiene sobre las víctimas. Este estándar internacional implica la imposición de obligaciones especiales para los Estados, las cuales deben cumplirse en los procesos internos, tanto penales como investigativos, a fin de proteger cabalmente los derechos humanos de las víctimas conforme al derecho internacional (8).

Argentina tiene una historia singular en relación con las comisiones de la verdad, anclada en el antecedente fundamental de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), creada por decreto presidencial en 1983 por el presidente Raúl Alfonsín. Este organismo fue clave para investigar los crímenes de Estado cometidos durante la última dictadura cívico-militar (1976-1983) y sentó un precedente histórico regional e internacional sobre el derecho a la verdad y la justicia (9).

Desde esa impronta, y observando los desarrollos recientes en países como Francia, Irlanda, Australia, Canadá v Alemania —donde se crearon comisiones que investigaron abusos sexuales institucionales en ámbitos religiosos, escolares y estatales, y se propusieron políticas de reparación integral—, en ARALMA comenzamos a reflexionar sobre la posibilidad de impulsar una Comisión de la Verdad y la Reparación para personas que sufrieron violencia sexual y malos tratos durante la infancia en Argentina. Estas comisiones deben conformarse como organismos independientes, integrados por profesionales especializados en salud mental, derecho, derechos humanos y ciencias sociales, con participación activa de sobrevivientes.

Una experiencia reciente en Argentina que refuerza la necesidad de estos mecanismos es el juicio por la verdad celebrado en 2022 por la Masacre de Napalpí, ocurrida en 1924. En su sentencia, la jueza federal Zunilda Niremperger reconoció la responsabilidad del Estado en los crímenes como delitos de lesa humanidad cometidos en el marco de un proceso de genocidio contra los pueblos indígenas. El fallo ordenó una serie de medidas de reparación simbólica y material para las comunidades Oom y Mogoit, incluyendo la creación de un museo, la inclusión del caso en los currículos escolares, un acto público de disculpas y la implementación de políticas públicas con perspectiva indígena. Este proceso marcó un hito: fue el primer juicio oral que investigó crímenes de lesa humanidad cometidos contra comunidades indígenas, pese a no haber imputados vivos, en el marco de un proceso de memoria, verdad y reparación que no requiere la presencia de responsables vivos para su validez ética y jurídica. Demuestra que los mecanismos de verdad y memoria pueden

......

⁽⁷⁾ Truth and Reconciliation Commission of Liberia, Volume II: Consolidated Final Report, Monrovia, 2009, la traducción pertenece a la autora, disponible en https://www.tr-cofliberia.org/press_releases/16.html?utm_source=chatgpt.com.

⁽⁸⁾ SALVIOLI, F. O., "Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición", Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, A/HRC/45/45, 2020, disponible en https://www.ohchr.org/en/documents/thematic-reports/ahrc4545-memorialization-processes-context-serious-violations-human.

⁽⁹⁾ Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, "Nunca más: Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas", Eudeba, Buenos Aires, 1984.

tener un rol reparador en contextos democráticos y actuales (10).

En los últimos años, una nueva oleada de propuestas para crear comisiones centradas en violencias sexuales ha comenzado a tomar forma en América Latina, impulsada por la necesidad urgente de justicia y reparación. Aunque en la mayoría de los países estas iniciativas aún no se han materializado plenamente, existen experiencias recientes que merecen ser analizadas. En Chile, por ejemplo, el presidente Gabriel Boric anunció en 2024 la creación de una comisión centrada en los abusos ocurridos en el Servicio Nacional de Menores (SENAME). No obstante, esta medida fue cuestionada por su alcance limitado y por excluir los reclamos de las redes de sobrevivientes, que exigían una mirada más amplia e inclusiva. Tal como expresó el presidente Gabriel Boric al anunciar la medida: "lo que ocurrió en el SENAME es una tragedia de la cual el Estado tiene que hacerse cargo" (11).

Este caso demuestra tanto los desafíos como las potencialidades de implementar mecanismos de verdad y reparación en contextos democráticos latinoamericanos.

Países como Perú, Ecuador y Colombia están desarrollando mecanismos institucionales para enfrentar las consecuencias sociales, jurídicas y subjetivas de estas violencias. Esta tendencia regional refleja un consenso creciente: la violencia sexual infantil no puede seguir siendo tratada como un asunto privado o aislado, sino como una violación masiva de derechos humanos que requiere reconocimiento institucional, justicia restaurativa y políticas de reparación estructural.

Su función será documentar los casos, investigar las responsabilidades institucionales, generar recomendaciones para la no repetición y

proponer medidas concretas de reparación simbólica y material. A diferencia de los procesos judiciales, estas comisiones no se centran en la punición individual, sino en el reconocimiento colectivo del daño y en la reconstrucción de la memoria social. La creación de una comisión de la verdad representa un paso indispensable para saldar la deuda histórica con miles de sobrevivientes cuyas voces han sido sistemáticamente silenciadas. Tal como señala el informe de Naciones Unidas sobre estrategias de reparación integral, el derecho a la verdad no es solo un instrumento jurídico, sino una herramienta psicosocial que permite restituir la dignidad y resignificar el padecimiento vivido.

Según el informe presentado ante la ONU, el establecimiento de una comisión de la verdad no solo constituye una medida de justicia transicional, sino también una respuesta institucional frente al olvido sistemático de las violencias sexuales padecidas en la infancia. Estos mecanismos permiten reconocer públicamente el daño, identificar patrones de encubrimiento o negligencia estatal y generar condiciones para políticas de reparación estructural. A diferencia de los procesos judiciales, una comisión de la verdad permite comprender la magnitud colectiva del daño, abrir un espacio seguro y legítimo de escucha para los sobrevivientes, y sostener un compromiso institucional y democrático de no repetición. Su creación representa, para el Estado argentino, una deuda aún pendiente con quienes padecieron estas violencias en la niñez v cuva historia ha sido sistemáticamente invisibilizada (12).

Finalmente, además de la propuesta nacional, sería deseable que cada provincia avance en la creación de su propia Comisión de la Verdad y la Reparación. La experiencia reciente en la provincia de Santa Fe, que presentó un proyecto en este sentido, demuestra que existen caminos posibles desde lo local para reconocer y reparar el daño sufrido por miles de niñas, niños y adolescentes en todo el país. Una red federal de comisiones permitiría atender las especificidades territoriales, facilitar la participación de las víctimas en sus comunidades y construir una política de reparación verdaderamente federal, que escuche a las víctimas allí donde ocurrieron los hechos.

⁽¹⁰⁾ Archivo General de la Nación, "Documentos históricos sobre la Masacre de Napalpí", Gobierno de Argentina, 2022, disponible en https://www.argentina.gob.ar/interior/archivo-general-de-la-nacion/documentacionutilizada-en-el-juicio-de-la-masacre-de-Napalpi?utm_source=chatgpt.com.

⁽¹¹⁾ Declaraciones del presidente Gabriel Boric, anuncio de la creación de la Comisión Asesora presidencial con el objetivo de esclarecer las vulneraciones sufridas por NNA bajo custodia del SENAME, Chile, 11/04/2024, disponible en https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=293484.

⁽¹²⁾ ARALMA Asociación Civil, ob. cit.

IV. Formación, adecuación institucional y nuevas formas de violencia

La protección efectiva de los derechos de la infancia frente a la violencia sexual también exige una transformación estructural en la formación de quienes intervienen en su atención. Es imprescindible establecer programas obligatorios y permanentes de capacitación para operadores judiciales, profesionales de la salud, equipos de protección y educadores. Estas instancias deben incluir contenidos sobre escucha activa, abordaje clínico del trauma, lenguaje no verbal infantil, particularidades del testimonio en bebés, niñas y niños con discapacidad, y reconocimiento de indicadores subjetivos y físicos de abuso.

Asimismo, es necesario revisar las herramientas institucionales vigentes para asegurar que respondan a las necesidades reales de niñas, niños y adolescentes. La Cámara Gesell, si bien fue un avance importante en su momento al incorporar la escucha especializada, presenta actualmente limitaciones significativas. Su rigidez metodológica y su escasa adecuación a los tiempos psíquicos de la infancia pueden dificultar el relato e incluso generar nuevas formas de malestar y revictimización. En muchos casos, no resulta el dispositivo más adecuado para el develamiento de situaciones de violencia, especialmente en contextos de abuso intrafamiliar o de silencios institucionales. Esta revisión no implica desechar lo construido, sino repensar y actualizar las estrategias a la luz de los saberes actuales y del principio de interés superior del niño.

Por otro lado, las nuevas formas de violencia sexual digital —como la explotación a través de plataformas, el grooming, la circulación no consentida de imágenes, la suplantación de identidad infantil, los entornos inmersivos con fines de abuso y los delitos facilitados por inteligencia artificial— requieren un aggiornamento urgente del sistema legal y de protección. Desde ARALMA estamos trabajando en el proyecto de ley "Cuidame YA", junto a legisladores nacionales, que busca actualizar el marco normativo frente a estas nuevas amenazas. La iniciativa propone incorporar la perspectiva infantil en los delitos digitales, crear protocolos específicos para la atención integral de las víctimas, tipificar figuras aún ausentes como el abuso digital con IA y establecer mecanismos ágiles de denuncia, protección y reparación. Entre sus medidas centrales, se incluye la obligación de las plataformas digitales de remover de manera inmediata los contenidos abusivos una vez notificados, sin depender de la tramitación judicial previa, priorizando el interés superior de la niñez y reduciendo el daño digital persistente. Esta propuesta apunta a una política pública que combine prevención tecnológica, educación digital y acompañamiento especializado a niñas, niños y adolescentes.

V. Consideraciones finales

La violencia sexual padecida durante la infancia constituye una violación masiva, sistemática y silenciada de los derechos humanos.

Asumir esta problemática desde una perspectiva de derechos también implica revisar las palabras con las que nombramos a quienes han atravesado estas violencias. La figura de "víctima" ha sido necesaria para visibilizar el daño y exigir justicia, pero hoy muchas personas optamos por identificarnos como "sobrevivientes", una definición que reconoce no solo el sufrimiento vivido, sino también la capacidad de resistencia, la agencia subjetiva y la potencia transformadora de nuestra voz en el espacio público.

La violencia sexual infantil provoca un daño continuado que exige acciones concretas y sostenidas. El tiempo no puede seguir siendo excusa para la impunidad ni para la omisión institucional. Las leyes de imprescriptibilidad y la creación de comisiones de la verdad y la reparación no son solo reformas jurídicas: son actos de justicia histórica, compromisos con la memoria colectiva y pasos fundamentales hacia la reparación integral. También son medidas que fortalecen la democracia al reconocer el derecho de las víctimas a ser escuchadas, creídas y reparadas.

En ese camino, también es necesario seguir profundizando en la revisión de las herramientas institucionales de intervención. Por ejemplo, dispositivos como la Cámara Gesell, que originalmente buscaban proteger a las infancias, muchas veces no se ajustan a los tiempos psíquicos de niñas, niños y adolescentes, y pueden transformarse en espacios iatrogénicos si no se adecuan a criterios sensibles al trauma. La formación obligatoria y continua de quienes inter-

vienen en situaciones de violencia —operadores judiciales, equipos de salud, educadores— resulta fundamental para garantizar abordajes respetuosos, reparadores y no revictimizantes. Del mismo modo, las nuevas formas de violencia sexual mediadas por tecnologías digitales e inteligencia artificial exigen una respuesta legislativa urgente. La identidad digital forma parte del desarrollo subjetivo, y su vulneración produce impactos profundos. Iniciativas como el proyecto "Bajalo YA", impulsado por ARALMA junto a legisladores nacionales, apuntan a prevenir estos daños, obligar a las plataformas digitales a actuar con rapidez, y garantizar que las víctimas puedan ejercer el derecho a una protección efectiva y a la remoción inmediata del contenido nocivo.

Hoy, con estos proyectos —la imprescriptibilidad, la comisión de la verdad y la ley Bajalo YA—, buscamos un horizonte distinto: uno en el que la infancia sea protegida, la justicia no llegue tarde, las tecnologías sirvan a la dignidad y no a la violencia, y el Estado —en todos sus niveles— asuma su responsabilidad. Ninguna sociedad puede

llamarse justa ni igualitaria si no es capaz de garantizar una política integral y sostenida de protección infantil, que coloque a la infancia en el centro de la agenda pública y reconozca su voz como protagonista de los cambios necesarios. Esa justicia solo será posible si revisamos nuestros dispositivos institucionales, formamos a quienes intervienen con infancias, escuchamos activamente lo que bebés, niñas, niños y adolescentes expresan, y legislamos con urgencia frente a las nuevas violencias digitales.

Como sobreviviente y como especialista en salud mental, he sido testigo del impacto devastador que produce la ausencia de respuestas estatales y, al mismo tiempo, de la potencia transformadora que emerge cuando las y los sobrevivientes reciben acompañamiento, validación y justicia. Por eso, estas propuestas no buscan únicamente reformas normativas: aspiran a modificar estructuras, narrativas, prácticas y sentidos, para que nunca más el silencio, la revictimización o la negligencia institucional sean la respuesta frente al dolor y al derecho a una verdadera protección infantil.